

REFERENCIA: 13042/2026

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, entrada núm. 19954/2026, de 27 de mayo de 2026, núm. 19989/2026, de 28 de mayo de 2026, núm. 19999/2026, de 28 de mayo de 2026, núm. 27743/2026, de 22 de julio de 2026, núm. 28101/2026, de 07 de julio de 2026 y núm. 28229/2026, de 27 de julio de 2026, de D. Iriome Perdomo Cerdeña, con DNI \*\*\*3245\*\*, en calidad de Presidente de la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, con CIF G76063213 y domicilio en Tefia nº 144 35611 Puerto del Rosario, en el cual solicita “subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2026”.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 03 de mayo de 2026, en la que se le comunica a D. Luis Fernando Marichal Cerdeña, Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, para sufragar gastos de funcionamiento 2026.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, para potenciar la actividad ganadera de la isla de Fuerteventura, año 2026, firmada por Jefe del Servicio Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca D. Luis Fernando Marichal Cerdeña, de fecha 07 de septiembre de 2026 en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada “Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura: **Gastos de funcionamiento**” número 41360 4140C 4891226 de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación **220260032861** y núm. de referencia **22026005874** del 4 de agosto de 2026, por importe de ciento seis mil euros (106.000,00€).

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 07 de septiembre de 2026, **referente al informe jurídico**, y firmado por Doña. Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad ganadera.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura.

Considerando la importancia social de la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, al ser una entidad que se centran de forma exclusiva en la defensa, conservación, fomento y mejora genética de la Raza Caprina Majorera, así como en la salvaguarda de los intereses de sus ganaderos asociados. Para llevar a cabo dichos fines, desarrollando una actividad operativa que incluye la gestión oficial del Libro Genealógico de la raza, la realización de controles oficiales de rendimiento lácteo, la implantación de programas de mejora genética y el asesoramiento técnico y administrativo continuo a las 35 explotaciones caprinas integradas en la isla. Los servicios de gestión documental y atención profesional que presta la asociación impactan de forma directa en la preservación de la biodiversidad ganadera y en la protección

socioeconómico del sector primario de Fuerteventura. Al financiarse mediante esta subvención los costes de personal técnico indispensables para la ejecución de estas tareas, se salvaguarda un fin público que excede el mero beneficio particular de los asociados: asegurar la viabilidad técnica y documental de una raza autóctona protegida, la cual resultaría inasumible para los ganaderos de forma individualizada sin el soporte estructural de la entidad beneficiaria.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que La Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Enrique Pérez Brito, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026 (que modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto 885/2024), y en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos.

*“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.*

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración con La Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura, con CIF G76063213, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

**BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE  
FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE  
FUERTEVENTURA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2026.**

En Puerto del Rosario,                      de                      de 2026

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Don Enrique Pérez Brito**, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto de la Presidencia número 811/2026, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Resuelvo Decimoprimero del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero , y en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de 27 de febrero de 2024, donde se mantiene la delegación de atribuciones.

**DE OTRA PARTE,** D. Iriome Perdomo Cerdeña, con DNI \*\*\*3245\*\* Presidente de la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, con CIF G76063213 y con domicilio fiscal en Tefia nº 144 35611 Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación acredita mediante certificado del Secretario de la Asociación de fecha 25 de abril de 2024 y en virtud de las facultades conferidas en el art. 22 de sus Estatutos, figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones grupo 1, sección 1, Número Nacional 596857 de fecha 11 de marzo de 2020

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y

en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio de Cabildos Insulares, en concordancia con el artículo 70 del estatuto de autonomía de canarias, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio". Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

**SEGUNDO.** - La Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura (ACCF), es una entidad asociativa del sector ganadero, sin ánimo de lucro. Los fines institucionales de esta entidad se centran de forma exclusiva en la defensa, conservación, fomento y mejora genética de la Raza Caprina Majorera. Para llevar a cabo dichos fines, la asociación desarrolla una actividad operativa que incluye la gestión oficial del Libro Genealógico de la raza, la realización de controles oficiales de rendimiento lácteo, la implantación de programas de mejora genética y el asesoramiento técnico y administrativo continuo a las 35 explotaciones caprinas integradas en la isla. Los servicios de gestión documental y atención profesional que presta la asociación impactan de forma directa en la preservación de la biodiversidad ganadera y en la protección socioeconómico del sector primario de Fuerteventura. Al financiarse mediante esta subvención los costes de personal técnico indispensables para la ejecución de estas tareas, se salvaguarda un fin público que excede el mero beneficio particular de los asociados: asegurar la viabilidad técnica y documental de una raza autóctona protegida, la cual resultaría inasumible para los ganaderos de forma individualizada sin el soporte estructural de la entidad beneficiaria, tal como se recoge en la memoria justificativa.

**TERCERO.-** Que la **Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura** mediante escritos presentados en registro de entrada núm. 19954/2026, de 27 de mayo de 2026, núm. 19989/2026, de 28 de mayo de 2026, núm. 19999/2026, de 28 de mayo de 2026, núm. 27743/2026, de 22 de julio de 2026, núm. 28101/2026, de 07 de julio de 2026 y núm. 28229/2026, de 27 de julio de 2026 solicita al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico mediante subvención nominativa prevista en el presupuesto General 2026 para sufragar los gastos de funcionamiento anualidad 2026 derivados de su actividad diaria.

Esta ayuda se formaliza mediante el presente convenio, conforme a los **artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, y de acuerdo con lo establecido en el **Plan Estratégico de Subvenciones** para materia de agricultura, ganadería y pesca del periodo 2026-2027, aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2026.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es **instrumentalizar la subvención** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura**, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad ganadera durante el año 2026, dotada con ciento seis mil euros (106.000,00€), destinado a sufragar gastos de funcionamiento reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada, para el mejor desarrollo de sus actividades, tales como son los gastos de personal (contratados y autónomos) seguros sociales, IRPF, desplazamientos del personal, suministros (teléfono y wifi), mantenimiento y alquiler de impresoras, mantenimiento APP control horario, gastos de asesoría, laboratorio (muestras), FEAGA, y entre otros. Que de manera indubitada están relacionadas

### **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes**

#### **2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico **de la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

## **2.2.- Del Beneficiario**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura.**

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el beneficiario, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponde al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **TERCERA. - Participación en FEAGA.**

En el marco de la colaboración para el fomento del sector primario de la isla, la entidad beneficiaria procurará participar en la Feria de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura (FEAGA), mediante la presencia con un stand o la realización de actividades propias de su objeto social durante los días de celebración de la feria.

Expresamente se acuerda que dicha participación constituye un compromiso de colaboración de carácter accesorio. La falta de asistencia, la no participación o la imposibilidad material u operativa de comparecer en el citado evento por parte de la entidad beneficiaria tendrá la consideración de incumplimiento del objeto y de la finalidad de la subvención y, en consecuencia, **dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del 10% de las cantidades concedidas**, siempre que se acredite el cumplimiento de la actividad principal subvencionada.

#### **CUARTA. - Consignación Presupuestaria y Financiación objeto del Convenio**

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 4891226 denominada Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura: **gastos de funcionamiento**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220260032861** y núm. de referencia **22026005874** del 4 de agosto de 2026, por importe de ciento seis mil euros (106.000,00€), para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a ciento seis mil euros (106.000,00€), según presupuesto presentado por el beneficiario, de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el **100%** mediante el presente convenio, resultando en la cantidad máxima de ciento seis mil euros (106.000,00€). La fuente de financiación de dicha subvención es exclusiva del Cabildo de Fuerteventura.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad."

#### **QUINTA. - Gastos subvencionables.**

Se entiende por gastos de **funcionamiento**, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes de la actividad** tales como son los gastos de personal (contratado y autónomo) seguros sociales, IRPF, desplazamientos del personal, suministros (teléfono y wifi), mantenimiento y alquiler de impresoras, mantenimiento APP control horario, gastos de asesoría, laboratorio (muestras), FEAGA, y entre otros. Que de manera indubitada están relacionadas.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

#### **SEXTA. - Subcontratación de la actividad.**

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, siempre que se trate de servicios

externos necesarios para el evento de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2026 de 21 de julio por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEPTIMA. - Abono de subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a la firma del convenio, una subvención de **ciento seis mil euros (106.000,00€)**.

Dado que la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura manifiesta que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en los escritos presentados junto a la solicitud, ambas partes acuerdan el **abono anticipado** a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, el presente convenio se instrumenta como base reguladora de la subvención nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2026 .

Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige al Beneficiario, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una Corporación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

#### **OCTAVA. - Medios, plazos y forma de justificación.**

La Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos. . A los efectos de la presente justificación, serán admisibles aquellos gastos que hayan sido devengados dentro del periodo de ejecución de la subvención comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2026. En particular se considerarán gastos justificables los recibos de la Seguridad Social y las liquidaciones de retenciones correspondientes al Modelo 111 de la AEAT cuyo devengo corresponda al periodo de ejecución del convenio, independientemente de que su liquidación, emisión de recibo o pago efectivo se realice en el primer mes del ejercicio siguiente.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

Acreditación de la publicidad de que las actuaciones están financiadas por el Cabildo, donde conste la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como la información y/o publicidad de que la actividad subvencionada realizada se ha difundido adecuadamente y figurar situada en un lugar destacado y visible.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 28 de febrero de 2027**.

La documentación que debe aportar el beneficiario deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

#### **NOVENA. - Vigencia y extinción del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2026, y finalizará el 28 de febrero de 2027**. El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar la actividad subvencionada antes del 31 de diciembre de 2026 y deberá justificar antes del 28 de febrero de 2027.

#### **DÉCIMA. - Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio**.

En tal caso, se procederá **al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando** desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del

Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **UNDÉCIMA. - Compatibilidades.**

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m).

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - Modificación del Convenio.**

El presente Convenio **podrá ser modificado** por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante Adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **DÉCIMO TERCERA. - Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, **rigiéndose por la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por **RD 887/06** de 21 de julio, y la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA. – Comisión mixta de seguimiento.**

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, D. Luis Fernando Marichal Cerdeña y D. Iriome Perdomo Cerdeña presidente de la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura.

#### **DÉCIMO QUINTA. - Protección de Datos Personales.**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en

interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida número 41360 4140C 4891226 denominada “Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura: **Gastos de funcionamiento**” por un de importe de ciento seis mil euros (106.000,00€) y documento retención contable núm. de operación **220260032861** y núm. de referencia **22026005874** del 4 de agosto de 2026, por importe de ciento seis mil euros (106.000,00€), a la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, con CIF G76063213.

**TERCERO:** Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación De Criadores De Cabra De Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.